

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:00 TRECE HORAS DEL DIA 21 VEINTIUNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/25/2018 INTERPUESTO POR EL C. GREGORIO MONTES MARTÍNEZ, Representante Propietario del Partido MORENA, ante el Comité Municipal Electoral de Rayón, S.L.P. **EN CONTRA DE:** *“El acto que se impugna es el acto de cómputo del día 4 de Julio de 2018, en donde se realizó el escrutinio y el cómputo de la votación para la confirmación del Ayuntamiento correspondiente al Municipio Rayón S.L.P., así como la declaración de validez de la elección.”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., 20 veinte de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.*

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado a las 10:40 diez horas con cuarenta minutos del día 19 diecinueve de diciembre del año en curso, mediante servicio de mensajería DHL EXPRESS, oficio número SM-SGA-OA-1296/2018, signado por la Licenciada Hilda Angelica Rangel Garza, Actuaría de la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Monterrey, Nuevo León, en el que hace la devolución a este Tribunal Electoral, el original del Juicio de Nulidad Electoral con número de expediente TESLP/JNE/25/2018, que consta de (303) trecientas tres fojas, de conformidad a lo ordenado en la sentencia dictada el 24 veinticuatro de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, en el expediente SM-JRC-236/2018, del índice de ese Tribunal Federal, formado por motivo del Juicio de Revisión Constitucional.

Finalmente, se ordena agregar al expediente original, todas y cada una de las actuaciones realizadas en ausencia de éste, en el duplicado del presente expediente; dejándose copia certificada en dicho duplicado como constancia, previa certificación asentada por el Secretario General de Acuerdos, y, en su oportunidad archívese como asunto concluido.

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.